

Artículo 33. El Departamento de Conectividad contará con un jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director de Planeación y Desarrollo Turístico y tendrá las siguientes facultades:

- Elaborar los indicadores de conectividad aérea, marítima y terrestre de los principales destinos turísticos del Estado, que permitan identificar nuevas rutas;
- II. Monitorear mensualmente la información estadística que generan los diferentes aeropuertos, autopistas y puertos turísticos del Estado;
- III. Coadyuvar al crecimiento de la conectividad desde los principales mercados hacia los destinos turísticos del estado, mediante negociaciones con empresas transportadoras nacionales e internacionales, para incrementar la densidad de conexiones aéreas, terrestres y marítimas;
- IV. Proponer la suscripción de convenios de colaboración con empresas transportadoras para elevar la conectividad;
- V. Elaborar reportes sobre infraestructura estratégica de conectividad, con la finalidad de identificar las necesidades de conexión entre los principales destinos del Estado y los mercados emisores, y
- VI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.